680014105001-2021-00065-00
Sustanciación No. 499

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente asunto el actor pretende se reliquide la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez para que se incluyan los tiempos de servicios prestados como soldado a la Fuerza Aérea Colombiana Comando FAC del 01 de junio de 1974 al 30 de abril de 1976 y como agente a la Policía Nacional del 4 de diciembre de 1977 al 16 de agosto de 1983.

Pese a que la demanda no se dirige contra las referidas autoridades, el Despacho considera necesario vincularlas al proceso pues la decisión que eventualmente se adopte puede afectar sus intereses.

Atendiendo lo expuesto, se dispone vincular a esta actuación al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y a la **POLICÍA NACIONAL**. Por secretaría, súrtase su notificación personal en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que respecto de los tiempos presuntamente servidos a la Fuerza Aérea Colombiana la certificación electrónica de tiempos laborados aportada con la demanda registra como entidad responsable al Ministerio de Defensa Nacional.

Dado que se requiere la comparecencia de las entidades referidas, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el **MARTES 10 DE MAYO DE 2022 a partir de las 9 a.m.**

Se reiteran las advertencias realizadas a las partes y apoderados sobre las CONSECUENCIAS PROCESALES Y PECUNIARIAS por la inasistencia a la audiencia, previstas en los artículos 31 y 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH